

Diana Lara Espinosa

II. ANOTACIONES SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO

NO SE NACE MUJER: SE LLEGA A SERLO. NINGÚN DESTINO BIOLÓGICO, PSÍQUICO O ECONÓMICO DEFINE LA FIGURA QUE REVISTE EN EL SENO DE LA SOCIEDAD LA HEMBRA HUMANA; ES EL CONJUNTO DE LA CIVILIZACIÓN EL QUE ELABORA ESE PRODUCTO INTERMEDIO ENTRE EL MACHO Y EL CASTRADO AL QUE SE CALIFICA DE FEMENINO.

SIMONE DE BEAUVOIR³⁷

En el lenguaje cotidiano, las palabras “sexo” y “género” se utilizan en forma indistinta o alternada, como si fueran

³⁶ Para tal efecto, se utilizaron las constituciones publicadas por las páginas oficiales de los órganos legislativos, gobiernos nacionales y/o máximos órganos jurisdiccionales de cada país, consultando sus actualizaciones hasta el 31 de julio de 2014.

³⁷ Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, México, Siglo Veinte, 1989, p. 109.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

sinónimos, lo que genera confusión de los conceptos y, por tanto, de su significado.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, organismos internacionales especializados en materia de salud a nivel mundial, han establecido que el término **sexo**:

Se refiere al conjunto de características biológicas que definen al espectro de los seres humanos como hembras y machos.³⁸

Tales características biológicas se conforman por lo anatómico y lo fisiológico, es decir, por los órganos genitales, las particularidades endócrinas y las funciones reproductivas³⁹ (se trata del “sexo cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico”),⁴⁰ que constituyen las únicas diferencias entre los hombres y las mujeres, es decir, entre sexos.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud definen al **género** como:

³⁸ Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, *Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la acción*, Guatemala, Asociación Mundial de Sexología, 2000, p. 6.

³⁹ Conforme al artículo 3o. de la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres*, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

⁴⁰ Clara Murguialday, “Género”, en Karlos Pérez de Armiño, dir., *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, [España], Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, Universidad del País Vasco, Icaria Editorial, 2000, disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2014).

Diana Lara Espinosa

La suma de valores, actitudes, papeles, prácticas o características culturales basadas en el sexo.⁴¹

Es decir, el género es un conjunto de ideas, creencias, y atribuciones sociales y políticas, que se construyen cultural e históricamente con base en las diferencias sexuales.⁴² Y, precisamente porque son construcciones socioculturales y, por tanto, aprendidas, son susceptibles de modificarse.⁴³

Dicho de otro modo, el género es una simbolización cultural de la diferencia anatómica, que conforma ideas sobre la diferencia sexual, atribuyendo a cada sexo características “femeninas” o “masculinas”, así como actividades, conductas y esferas de la vida “apropiadas”; por lo que toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones fabricadas por la sociedad, sobre lo “propio” para cada sexo y cómo supuestamente deben ser las mujeres y los hombres.⁴⁴

El género es, pues, una construcción cultural basada en las diferencias sexuales, que asigna una falsa correspondencia de cada sexo con determinadas conductas y formas de ser, que se impone socialmente, no por determinación biológica.⁴⁵

Como decíamos, estas asignaciones culturales construyen los conceptos de lo “femenino” y lo “masculino”, que

⁴¹ Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, *op. cit.*, p. 7.

⁴² Según indica el artículo 3o. de la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009*.

⁴³ Cf. Instituto Poblano de las Mujeres, *La Plataforma de Beijing y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, IPM, 2008, p. 14.

⁴⁴ Vid. Marta Lamas, *Cuerpo: diferencia sexual y género*, México, Taurus, 2002, pp. 57-58.

⁴⁵ Cf. Clara Murguialday, *op. cit.*

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

imponen patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre los hombres y las mujeres.⁴⁶

Y, dado que se trata de una fabricación cultural e histórica que enlista una serie de atributos y cualidades socialmente contruidos en cada época, no puede ser “natural” ni estar “inscrita” en los cuerpos sexuados.⁴⁷

Esto significa que **las personas nacen con sexo, no con género**, es decir, tienen particularidades endócrinas y fisiológicas de hombres o mujeres,⁴⁸ pero no tienen cualidades “femeninas” o “masculinas” por nacimiento.⁴⁹

Sin embargo, el género se asigna desde que se conoce el sexo biológico o —para mayor precisión— la apariencia genital externa; imponiendo ciertas características y exigencias de comportamiento incluso antes del nacimiento, como si fuese una determinación propia de las diferencias endócrinas, sin serlo. Es entonces, y durante todo el proceso de interacción social, que vinculamos a la persona con determinadas actitudes y/o formas de ser “apropiadas” conforme a su sexo, que —en realidad— son la definición y expectativa sociales de lo “femenino” y lo “masculino” en cada cultura, comunidad y época, asignadas sin considerar los procesos individuales de autodefinition independientes del sexo y de la orientación sexual, y transmitidas de generación en

⁴⁶ Conforme al artículo 3o. de la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009*.

⁴⁷ Cf. Secretaría de Educación Pública, *Equidad de género y prevención de la violencia en preescolar*, México, Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 15.

⁴⁸ Pudiendo tener características físicas de ambos sexos en forma completamente natural, lo que las ubica en la intersexualidad.

⁴⁹ Cf. María Jayme Zaro, “La identidad de género”, *Revista de Psicoterapia*, [España], Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, volumen X, núm. 40, p. 7.

Diana Lara Espinosa

generación hasta que se consideran “naturales” e incuestionables.

Así, el cuerpo, como “primera evidencia incontrovertible de la diferencia humana”, se convierte en la “materia básica de la cultura”, poniendo en juego la forma en que se asume a la otra persona, pues “nacemos en una sociedad que tiene un discurso sobre el género y que nos hace ocupar cierto lugar”, al imponerlos la utilización de elementos y categorías de nuestra cultura para la construcción de nuestra propia imagen.⁵⁰

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud indican que:

La **identidad de género** define el grado en que cada persona se *identifica* como masculina o femenina o alguna combinación de ambos. Es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que permite a los individuos organizar su autoconcepto y comportarse socialmente en relación a la percepción de su propio sexo y género. La identidad de género determina la forma en que las personas experimentan su género y contribuye al sentido de identidad, singularidad y pertenencia.⁵¹

Es decir que las personas pueden identificarse con un género u otro, una combinación de ambos o un género

⁵⁰ Vid. Marta Lamas, *Cuerpo: diferencia sexual y género*, op. cit., pp. 56-57.

⁵¹ Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, op. cit., p. 7.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

neutro, con independencia de su sexo biológico, de su orientación sexual e, incluso, del conocimiento sobre la diferencia anatómica de los sexos.

Se trata de un esquema ideo-afectivo primario de la pertenencia a un sexo, que se establece aproximadamente a la edad en que se adquiere el lenguaje, es decir, entre los 2 y los 3 años. Y, a partir de ese momento, se constituye como elemento estructurador de las relaciones sociales (de género) que determinan la interacción humana.⁵²

Esto debería ser parte del proceso de autodefinición libre y espontáneo que toda persona requiere para la plena conformación de su identidad pero, ante la existencia de expectativas sobre lo femenino y lo masculino, la labor interna de identificación se ve afectada por influencia y presión externas para edificar la personalidad conforme a determinado estándar.

Ello conduce a la identificación social de “ser hombre” con las características que le hemos asignado a lo “masculino”, de forma tal que suponemos que todos los hombres poseen o desean poseer fuerza física, desapego emocional, agresividad, gustos vinculados a los deportes, condición de proveedores económicos del hogar, etcétera. Mientras tanto, socialmente exigimos a las mujeres cumplir con una expectativa de lo “femenino” que no les es propia, al inducirles a desarrollar conductas calificadas como “maternales” (deseen o no la maternidad o la crianza), y el apego emocional, el gusto por actividades consideradas delicadas, la fuerza física disminuida, y la realización de todas o la mayor proporción de las actividades relacionadas con el cuidado del hogar y/o

⁵² Cf. Clara Murguialday, *op. cit.*

Diana Lara Espinosa

la crianza de hijas e hijos (lo que subordina a las mujeres frente a los hombres).

Lo anterior se perpetúa históricamente, aun cuando no existe una determinación que biológica o antropológicamente vincule a los hombres ni a las mujeres con tales actividades y gustos socialmente atribuidos a cada sexo, y —en ocasiones— en contra de sus verdaderos intereses, deseos, planes de vida y conceptos de éxito y desarrollo.

Es así como, a lo largo de su vida, las personas aprenden a comportarse a partir de modelos de lo “masculino” y lo “femenino” que observan y perciben en sus espacios de socialización, como la familia, la escuela, la comunidad religiosa, el trabajo, los medios de comunicación y el ámbito político. De ellos reciben el mensaje de lo que se espera de cada sexo, que vincula a los hombres con la esfera pública, el poder, y el carácter activo, fuerte, arriesgado, seguro y decidido; y a las mujeres con lo doméstico, el cuidado, y rasgos emocionales como la comprensión y la sensibilidad. Conforme a esto, construyen su identidad de género.⁵³

Nos es transmitida —además— la instrucción de no considerar a los hombres como tales si no cumplen la expectativa de ser fuertes, insensibles, buenos proveedores, celosos y dominantes (lo que se considera “masculino”); y de no considerar a las mujeres “completas” o plenas si no tienen como metas de vida el matrimonio o la maternidad, no son amorosas y sensibles, y/o no dan prioridad al cuidado del

⁵³ Cf. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, *Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas*, Perú, 2a. edición, Industrias Gráficas Ausangate SAC, 2012, p. 20.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

hogar sobre su desarrollo profesional (lo que se considera “femenino”).

Los **estereotipos de género** son —precisamente— estos modelos, imágenes e ideas preconcebidas sobre cómo son y cómo deben comportarse (y pensar) los hombres y las mujeres;⁵⁴ que generan ideales de lo masculino y de lo femenino exigidos por la comunidad con independencia de las expectativas de desarrollo personal individualmente elegidas (que se ven frustradas, obstaculizadas e —incluso— ignoradas y omitidas para cumplir con los estereotipos de género).

Como decíamos, esto genera **roles de género**, es decir, funciones y papeles socioculturalmente asignados a mujeres y hombres para cumplir con la expectativa de “feminidad” o “masculinidad”,⁵⁵ incluyendo deberes, aprobaciones y prohibiciones sobre el comportamiento social apropiado para cada sexo,⁵⁶ como si les fueran exclusivos, preponderantes o “naturales”.

Y, como sabemos ya, la influencia de estas asignaciones socioculturales es tan arraigada y profunda, que induce y obliga a hombres y mujeres a adquirir inconscientemente características y conductas que se asumen “masculinas” y “femeninas”, porque se les ha dicho que son parte de su naturaleza, aún si van en contra de sus deseos o intereses individuales.

Por tanto, para que las personas puedan reconocer y desarrollar, libre y plenamente su identidad de género, es indispensable que se fomente una cultura de respeto a la

⁵⁴ Cf. Secretaría de Educación Pública, *op. cit.*, p. 17.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 18.

⁵⁶ Cf. Clara Murguialday, *op. cit.*

Diana Lara Espinosa

dignidad, la diferencia, la individualidad, la propia identidad y la igualdad; a fin de que la sociedad no imponga expectativas de concordancia sexo-genérica ni exija su cumplimiento, sino que —por el contrario— fomente la libertad para autodefinirse.

Pero —como decíamos— en lugar de reconocer que no existe un “deber ser” masculino o femenino, ni éstos son parte de la “naturaleza” humana, es decir, que el sexo no determina quiénes somos, no nos define, no construye nuestra personalidad, ni justifica que se nos exija determinada forma de comportarnos; lo que históricamente seguimos difundiendo es una concepción confusa del sexo y el género, que asimila indebidamente las características biológicas que distinguen a los hombres de las mujeres, con la definición social de cómo supuestamente son y con la expectativa de cómo se cree que deben ser.

Así, la sociedad condiciona el desarrollo personal y profesional, y la plena integración social, sancionando a quienes no cumplen las expectativas culturales y tradicionales, con diversas manifestaciones de rechazo que se traducen en actos de discriminación contrarios a la dignidad humana, a la autonomía y al derecho a la identidad personal.

Se trata de un proceder indebido contra las personas cuyas experiencias de vida no se ajustan al “esquema tradicional de género”, que ven injustamente violentada su identidad por los códigos culturales y los estereotipos de género (lo que demuestra su anacronismo).⁵⁷

Ello impide a las personas desarrollar en forma libre los procesos de autoidentificación y autodescripción que

⁵⁷ Vid. Marta Lamas, *Cuerpo: diferencia sexual y género*, op. cit., p. 74.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

conforman su identidad de género,⁵⁸ por medio de los cuales son conscientes de su individualidad. Lo anterior genera frustración ante la imposibilidad de cumplir expectativas externas de lo “femenino” y de lo “masculino”, y tolera y fomenta la existencia de actos de discriminación.

Y es así como el género, es decir, la interpretación cultural e histórica que cada comunidad elabora en torno al sexo, se convierte en una categoría útil para delimitar la diferencia biológica y transformarla en una (injusta) causa cultural de desigualdad económica, social y política entre hombres y mujeres.⁵⁹

Lo anterior, precisamente a través de los estereotipos y los roles de género, que conducen y limitan el desarrollo de la mujer a los procesos reproductivos, las labores domésticas y la crianza de las hijas y los hijos (suponiendo falsamente que el deseo de gestar y/o ser madre es “natural” o biológico),⁶⁰ por lo que culturalmente se le asignan tales tareas en forma predominante o exclusiva. Mientras, a los hombres se les aleja de las funciones de la atención a la familia, se les

⁵⁸ Con independencia del sexo biológico y de la orientación sexual.

⁵⁹ Cf. Clara Murguialday, *op. cit.*

⁶⁰ No es lo mismo la posibilidad de gestar que el deseo de hacerlo. Culturalmente, se ha supuesto que las características endócrinas y las funciones reproductivas de las mujeres, les generan una especie de deseo o necesidad “biológica” o “natural” de ser madres. En realidad, la maternidad es una elección personal desvinculada del sexo o la capacidad reproductiva y, por tanto, sólo es parte del plan vital de algunas mujeres. Por ello, el objetivo de la igualdad en materia de derechos reproductivos de las mujeres, es que todas aquellas que deseen gestar y/o ser madres (que tampoco es lo mismo) pueda cumplir tal proyecto de vida, y que —en congruencia— no se imponga la gestación ni la maternidad a las mujeres que no las desean, pues exigirles que lleven a cabo la expectativa socio-cultural de la gestación, la maternidad y/o la crianza, es una forma de instrumentalización que constituye discriminación y otras formas de violencia contra la mujer.

Diana Lara Espinosa

reserva el ámbito público, y se les impone el trabajo fuera del hogar a fin de que sean los principales o únicos proveedores económicos y la fuente de estabilidad financiera de la familia, incluso si no es su proyecto de vida.

Con ello, la asignación sin fundamento de atributos y posibilidades, valora como superior lo considerado como “masculino”, y califica de inferior lo que se asume “femenino”.⁶¹

El problema es que se asignan ciertas funciones a las mujeres y otras a los hombres, se les impide ejecutar las que no les fueron ordenadas, se les dice desde la infancia que no cuentan con capacidad biológica para ello, y se denuesta tanto la capacidad de las mujeres para realizar actividades impuestas a los hombres (y viceversa), como la actividad en sí misma. Ejemplo de ello es el cuidado del hogar y de las hijas e hijos, que se enlista falsamente como habilidad exclusiva de las mujeres e imposibilidad de los hombres, y hasta el día de hoy no ha sido debidamente valorado y, por tanto, carece de visibilidad y respeto independientemente de quién lo realice, pero —además— genera actos de discriminación contra las mujeres que han elegido no hacerlo, y contra los hombres que quieren desarrollarlo.

Esto es muestra de la división sexual del trabajo que, aunque en forma distinta en cada cultura y conforme a cada contexto socioeconómico, establece de manera prácticamente rígida (y basada en los estereotipos de género imperantes), los roles y actividades económicas y laborales que supuestamente corresponden a hombres y mujeres.⁶²

⁶¹ Cf. Instituto Poblano de las Mujeres, *op. cit.*, p. 15.

⁶² Conforme al artículo 3o. de la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009*.

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

División del trabajo claramente arbitraria, por no haber relación entre las características físicas de los sexos y los trabajos a realizar, y por la existencia de fuerza y debilidad tanto en los cuerpos de las mujeres como en los de los hombres; lo que demuestra que no existe justificación biológica en la asignación de lo “femenino” y lo “masculino”, y confirma que se trata de construcciones culturales.⁶³

Así, los estereotipos y roles de género, que definen (e imponen) lo que consideran “femenino” y “masculino”, en forma desigual e inequitativa, producen relaciones de poder jerarquizadas entre hombres y mujeres.⁶⁴

Lo más delicado es que las asignaciones culturales que conforman el género han existido histórica y transculturalmente, reflejando y perpetuando las relaciones particulares de poder entre los hombres y las mujeres.⁶⁵ Y, con ello, las diferencias de trato y expectativas establecidas a partir de la imposición del género, no han dejado de afectarles, imponiéndoles conductas y planes de vida socialmente exigidos aunque no los deseen, y metas y comportamientos prohibidos y rechazados, aunque les puedan ser deseables.

Esta polarización de ideas se sostiene en la base de la dominación y la subordinación del hombre sobre la mujer que —como hemos indicado— fomenta estereotipos sobre cómo es o debe ser cada sexo, y les asigna determinados

⁶³ Cf. Marta Lamas, “La Antropología feminista y la categoría género”, en *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*. México, volumen VIII, núm. 30, noviembre de 1986, pp. 184-185.

⁶⁴ Cf. Secretaría de Educación Pública, *op. cit.*, p. 18.

⁶⁵ Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, *op. cit.*, p. 7.

Diana Lara Espinosa

“roles” o funciones exclusivas o preponderantes, rechazando a quienes no los cumplen o desean.

Y, como es lógico, estas desigualdades atraen otras. Las comunidades y los Estados dan prioridad a los hombres para el acceso y permanencia en el trabajo, el desarrollo profesional y la participación política y social; imponen a la mujer la carga total o mayoritaria del cuidado del hogar y de las hijas y los hijos; toleran que las mujeres reciban menores ingresos que los hombres realizando las mismas actividades laborales, y que sean despedidas si están embarazadas; controlan la sexualidad de la mujer y la estigmatizan si tiene una vida sexual activa y abierta; limitan el ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres; omiten vigilar y sancionar los actos de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, siendo cómplices de la impunidad ante todo tipo de agresiones en su contra (y, por tanto, fomentándolas), incluyendo la segregación y el feminicidio; restringen la permanencia y el acceso de las niñas, las adolescentes y las mujeres a la educación, la cultura, el deporte, el ejercicio del poder político y los espacios económicamente productivos; cuestionan la capacidad física o intelectual de las mujeres; les impiden autodeterminarse e, incluso, tomar decisiones sobre su patrimonio; hipersexualizan a las mujeres⁶⁶ en los medios de información y comunicación;⁶⁷ y perpetúan los

⁶⁶ Cosifican a las mujeres al usar y exaltar constantemente su imagen sexualizada, y mostrar a las niñas como adultas sexuales, para responder a los objetivos y conductas del mercado de consumo, y no a su dignidad.

⁶⁷ Según reporta el primer estudio internacional sobre imágenes de género en películas en el mundo (*Gender Disparity On Screen and Behind the Camera in Family Films*), desarrollado por la Iniciativa de Medios, Diversidad y Cambio Social (MDSC) de la Escuela de Comunicación y Periodismo Annenberg de la Universidad del Sur de California, y presentado el 22 de septiembre de 2014

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

estereotipos y roles de género que generan violencia contra las mujeres. Además, limitan o impiden la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo, afectando con ello a toda la humanidad.

Es claro que la diferencia anatómica entre mujeres y hombres no provoca actitudes o conductas distintas. Son las valoraciones de género las que introducen las asimetrías, generando ideas y prácticas que conducen a la jerarquización social, económica y jurídica de los seres humanos. Así, el

por el Instituto Geena Davis sobre Género en los Medios, ONU Mujeres y la Fundación Rockefeller; solamente el 14 % de personajes que ocupan cargos ejecutivos en las películas, y el 10 % de personajes en mandos políticos de alto nivel, son mujeres.

Dicho informe señala que, aun cuando las mujeres conforman la mitad de la población mundial, representan menos de una tercera parte de las y los personajes con líneas de diálogo en las películas; menos de una cuarta parte de la fuerza laboral ficticia; y menos del 15 % de las personas ejecutivas de negocios, figuras políticas o personas dedicadas a la ciencia, la tecnología, la ingeniería y/o las Matemáticas.

Además, los estereotipos marginan a las mujeres en puestos profesionales de prestigio, y los personajes de hombres predominan sobre los de mujeres cuando se trata de titulares de fiscalías y juzgados (13 frente a 1), docentes (16 frente a 1), profesionales de la Medicina (5 frente a 1), y profesionistas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las Matemáticas (7 frente a 1). En cambio, las jóvenes y las mujeres tienen el doble de posibilidades de ser hipersexualizadas, a través de personajes que —se requiera o no— se muestran vestidas con ropas sexualmente sugestivas, parcial o íntegramente desnudas, o sumamente delgadas; y tienen 5 veces más posibilidades que los personajes hombres de que se haga referencia a ellas como personas atractivas.

Cf. Stacy L. Smith y Marc Choueiti, *Gender Disparity On Screen and Behind the Camera in Family Films. The Executive Report*, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, Geena Davis Institute on Gender in Media, Annenberg School for Communication & Journalism, University of Southern California, 2014.

Cf. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), "La industria cinematográfica mundial perpetúa la discriminación contra las mujeres", Nueva York, 22 de septiembre de 2014, disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/9/geena-davis-study-press-release> (fecha de consulta: 24 de septiembre de 2014).

Diana Lara Espinosa

género es más que la diferenciación social: es un “productor de discriminaciones”, que traduce la diferencia sexual en desigualdad reproducida por el mercado y legitimada por el sistema jurídico.⁶⁸

Para luchar contra esto, y respaldar el proceso de empoderamiento de las mujeres hasta alcanzar la equidad,⁶⁹ es indispensable analizar la realidad “desde el género”, es decir, erradicar las formas de subordinación social y económica que sujetan a las mujeres a condiciones de vulnerabilidad, incluidos los mecanismos de dominación ejercidos sobre ellas por los hombres⁷⁰ y por el Estado.

Se observa —por cierto— que las prescripciones de género de la masculinidad resultan una carga opresiva para los hombres, que se ven sometidos a exigencias y obligaciones vinculadas al mandato cultural de la “virilidad”. Por ello, los cambios en las relaciones de género, impulsados en gran medida por las mujeres, ofrecen a los hombres una plataforma para actuar conforme a sus verdaderos intereses. En consecuencia, los asuntos de género (como toda forma de

⁶⁸ Cf. Marta Lamas, “El enfoque de género en las políticas públicas”, en *DFensor. Revista de Derechos Humanos*, Edición especial 10 años, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, octubre de 2012, p. 86.

⁶⁹ El empoderamiento de las mujeres es una estrategia destinada a transformar las estructuras de dominación en los ámbitos legislativo, educativo, institucional y todo espacio público o privado en la que prevalezca el dominio de los hombres. La esencia del concepto es que las mujeres puedan controlar su propio destino. Cf. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú, *Estrategia de igualdad de género*, Lima, Perú, PNUD Perú, agosto de 2012, p. 9. Conforme a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, vigente en México, “es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades” (artículo 5o., fracción IX, LGAMVLV).

⁷⁰ Cf. Clara Murguialday, *op. cit.*

El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica

desigualdad) no son asuntos exclusivos de mujeres, sino de todas las personas.⁷¹

Por supuesto, es complicado cuestionar y modificar los códigos culturales de género heredados, porque se encuentran “normalizados”, introyectados y tan arraigados, que son parte de nuestra identidad, aun cuando encubren formas de explotación e injusticia. Por ello, se requiere enfrentar los arcaicos y discriminatorios esquemas de género a través de una intervención política y cultural integral.⁷²

En este proceso, es indispensable el reconocimiento jurídico de la igual dignidad de mujeres y hombres como titulares de los mismos derechos, aun sabiendo que —desafortunadamente— ello no garantiza una situación equilibrada. Pensemos, por ejemplo, en el mercado laboral, en el cual muchas mujeres jefas de familia se ven obligadas a permanecer bajo condiciones de trabajo precarias, salarios negativamente desproporcionados para su cualificación en comparación con los hombres, y/o un esquema laboral depredador y no protector, que aumenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.⁷³

Por ello, se requiere insertar, implementar y hacer propia la perspectiva de género. Es decir, es necesaria una nueva manera de ver e interpretar las relaciones entre los hombres y las mujeres, tomando en cuenta las circunstancias, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre mujeres y hombres, a fin de

⁷¹ Cf. Marta Lamas, “El enfoque de género en las políticas públicas”, *op. cit.*, p. 90.

⁷² *Idem.*

⁷³ Cf. Ingrid Viana Leão, *La interdependencia de los derechos humanos: desplazamientos de mujeres en la globalización*, Perú, Programa de Formación CLADEM, 2010, p. 24.

Diana Lara Espinosa

observar la necesidad de redistribuir equitativamente las actividades públicas y privadas entre sexos; valorar los distintos trabajos que culturalmente han sido asignados por género; modificar las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, las prácticas y los valores que reproducen la desigualdad; y fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres.⁷⁴